



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00619-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida de remanentes solicitada por el juzgado 4 civil municipal local; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de embargo del crédito implorado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja mediante oficio 1539 del 7 de septiembre de 2021 radicado 2016-00682, reitérese que no se accederá a ello por cuanto el señor Henry William Villegas Saavedra no es acreedor del crédito en el presente asunto; igualmente, lo que corresponde al embargo de remanentes tampoco se accederá teniendo en cuenta que los remanentes del demandado en mención se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja para el proceso 2016-00612.

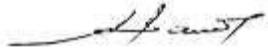
NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 2800.

Barrancabermeja, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.